



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de marzo del 2022

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 28 de enero del 2022, por el señor JOSE LUIS BRIONES COLLANTES, el Oficio N°58-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 23 de Febrero del 2022, con Mad 6246836, emitido por la Oficina de recursos humanos; documentos y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Señor JOSE LUIS BRIONES COLLANTES, hace llegar documentación solicitando el subsidio por gastos de sepelio y Luto al Director de la Agencia Agraria Chota y este a su vez dirige documentación al Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicitando el subsidio por gastos de sepelio y Luto por el deceso de la señora CELIA COLLANTES Vda. DE BRIONES, madre del servidor recurrente, acaecida el 27 de Diciembre del 2021; adjunta como medios de prueba 1) Copia de DNI del solicitante y de la madre 2) Copia de Certificado de defunción 3) acta de defunción 4) Copias de Boletas por gastos de sepelio. Expediente que fue tramitado a la Oficina de Personal de la Entidad.

Que, el Director de la oficina de recursos humanos, con Oficio N°58-2022-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER, de fecha 23 de Febrero del 2022 con registro MAD N° 06246836, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la resolución por subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo al señor JOSE LUIS BRIONES COLLANTES por el fallecimiento de su señora madre CELIA COLLANTES Vda. DE BRIONES. El señor JOSE LUIS BRIONES COLLANTES es servidor nombrado con Nivel STB, Condición labora: Nombrado, fecha de ingreso: 10 de Febrero 2015, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, indica que según el artículo 4° incisos 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento de familiar directo es de S/. 1,500.00 y el subsidio por gastos de sepelio es de S/. 1,500.00; para lo cual adjunta los documentos tramitados con los requisitos para la expedición de la correspondiente resolución.

Que, con informe escalafonario N° 04-2022-GR-CAJ/DRA-AOD/UPER, de fecha febrero del 2022, emitido por la encargada de remuneraciones Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal-Personal-DRAC estableciendo la categoría del servidor JOSE LUIS BRIONES COLLANTES, servidor nombrado con Nivel STB, Condición labora: Nombrado, fecha de ingreso: 10 de Febrero 2015, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, la pretensión del señor JOSE LUIS BRIONES COLLANTES, en calidad de hijo de la quien en vida fue su señora madre CELIA COLLANTES Vda. DE BRIONES, el recurrente es servidor nombrado o de carrera al Servicio del Estado de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el mencionado solicita el pago de subsidios por el fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio; para el cual acredita con la documentación pertinente, la misma que es admitida y valorada como corresponde, en mérito a la normativa laboral sobre la materia para resolver el presente caso; el cual demuestra tener interés y legitimidad para peticionar su derecho; con los



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de marzo del 2022

legitimidad para peticionar su derecho; con los siguientes documentos: 1) Copia de DNI del solicitante y de la madre 2) Copia de Certificado de defunción 3) acta de defunción 4) Copias de Boletas por gastos de sepelio.

Que, el derecho invocado por el administrado se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, en el Decreto Supremo N° 420-2019-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019; dispositivos que establecen los requisitos, procedimiento y montos a otorgar por concepto de subsidios por fallecimiento de un familiar directo de un servidor de carrera al servicio del estado, así como el subsidio por gastos de sepelio. En esa medida el artículo 144° de la primera norma citada establece: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”; y, el artículo 145° establece: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, respecto de los nuevos montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, así como de los gastos por sepelio, se han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que refiere:

“4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda”

La presente disposiciones es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC, en lo que respecta a la forma de la entrega económica por concepto de subsidios por el fallecimiento de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio.

Que el SERVIR, Órgano Rector de Gestión de Recurso Humanos de la Administración Pública, a través del INFORME TÉCNICO N° 945-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de junio de 2019, ha señalado que el pago de subsidios por fallecimiento del servidor o de familiar directo, así como del pago de subsidios por gastos de sepelio son beneficios exclusivos para servidores y servidoras de carrera (nombrados). Las conclusiones del referido informe son las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de marzo del 2022

3.1 Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

3.2 De tratarse del fallecimiento del servidor, se otorga tres (3) remuneraciones totales a sus deudos, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Ley. Además, se otorga dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio, a quien haya cubierto los gastos correspondientes. Por otro lado, si se trata del fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos o padres) del servidor, el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.

3.3 Para el cálculo de la remuneración total se recomienda revisar la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, la misma que constituye precedente administrativo cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas, en concordancia con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

3.4 Finalmente, corresponderá a la entidad determinar si al momento de ocurrido los hechos el servidor o servidora cumplía con la condición laboral (de carrera), así como, con los demás requisitos para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio. Esto, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades, en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que corresponda realizar por alguna falta cometida por el servidor o servidora civil.

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por única vez al

señor **JOSE LUIS BRIONES COLLANTES**, subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de familiar directo en su calidad de hijo, de la fallecida de su señora madre **CECILIA COLLANTES Vda. DE BRIONES**, el solicitante es servidor nombrado por el Decreto Legislativo N° 276 al servicio del Estado – Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, teniendo en cuenta que su familiar directo acaecido el 27 de diciembre del 2021, se autoriza el pago por los siguientes conceptos y montos:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de marzo del 2022

1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo	:	S/ 1,500.00
2) Subsidio por gastos de sepelio	:	S/ 1,500.00
Total	:	S/ 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago al señor **JOSE LUIS BRIONES COLLANTES**, por los conceptos y montos dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor **JOSE LUIS BRIONES COLLANTES**, en su dirección domiciliaria sito en Jr. San Martin N°279 de la ciudad de Chota; así como a la Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR